

**ACUERDO NÚMERO 003**  
(La Ceja del Tambo, 31 de mayo de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS COSTOS MEDIOS DE TASAS AMBIENTALES – CMT Y SE APLICA EL AJUSTE POR ACTUALIZACIÓN DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.1.4.4.1., 2.1.2.1.4.4.2. Y 2.1.2.1.4.7.1. DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que por medio del Subtitulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- b. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2016, la Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local, adoptó la nueva estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado para el municipio de La Ceja (Antioquia) la cual empezó a regir a partir del mes de julio de 2016.
- c. Que mediante Acuerdos de Junta Directiva No. 001 de 2017, 002 de 2021 y 007 de 2021, se modifica y adiciona el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2016.
- d. Que por medio de los artículos 2.1.2.1.4.4.1. y 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico permite la modificación directa del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, por modificación de las tarifas mínimas y/o cargas contaminantes determinadas por la Autoridad Ambiental.
- e. Que para la vigencia 2021, facturada durante el año 2022, la Autoridad Ambiental (CORNARE) ha emitido nuevas facturas por tasa de uso y tasas retributivas en las cuales se puede notar claramente un ajuste en las tarifas mínimas y valor de las cargas contaminantes de DBO y SST.
- f. Que con el fin de preservar la suficiencia financiera de que trata el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.



- g. Que según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994: “**ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS.** Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula”.
- h. Que, para el mes de febrero de 2022, se ha generado una acumulación del **3,32%** en el Índice de Precios al Consumidor – IPC según información oficial publicada por la CRA en [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co) la cual, puede ser aplicada en las tarifas de acueducto y alcantarillado según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 13 de julio de 2021 el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de La Ceja-Antioquia, los siguientes costos y variables tarifarias expresadas a pesos de febrero de 2022 conforme a lo dispuesto en el Subtítulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 2021:

PARÁMETRO	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración - CMA	\$5.949,03	\$3.342,88
Costo Medio de Operación - CMO	\$1.708,55	\$667,21
Costo Medio de Inversión - CMI	\$1.190,33	\$944,56
Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT	\$21,73	\$32,02
<b>CARGO FIJO (\$/Suscriptor-mes)</b>	<b>\$5.949,03</b>	<b>\$3.342,88</b>
<b>CARGO POR CONSUMO (\$/m3)</b>	<b>\$2.920,61</b>	<b>\$1.643,79</b>

**PARÁGRAFO 1.** La actualización posterior de los anteriores costos se realizará acorde con el tratamiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.1.2.1.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, esto es cada vez que el Índice de Precios al Consumidor IPC, se incrementen en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA en su página web [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co). Se excluye de esta actualización por IPC a la variable CMT (Costo Medio de Tasas Ambientales).

**PARÁGRAFO 2.** Se autoriza a la gerencia realizar el ajuste correspondiente al CMT en caso de presentarse alguna modificación en las facturas expedidas por la Autoridad Ambiental (CORNARE)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8.7.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, la copia del documento técnico de modificación con sus respectivos anexos y la copia del presente acto administrativo, serán enviados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para sus funciones de inspección, control, vigilancia y regulación. Por su parte, estas tarifas se socializarán con los vocales de control y usuarios de la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en La Ceja (Antioquia), a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós (31/05/2022)



**NELSON CARMONA LOPERA**  
Presidente Junta Directiva



**SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA**  
Secretario Junta Directiva